



# ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION DE ASOCIACIONES VECINALES DE ARAGON (CAVA-Aragón)

## CAPÍTULO I

### De la Confederación Denominación, fines, y ámbito territorial

**Artículo 1.** Conforme al art. ° 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro, se constituye la asociación denominada Confederación de Asociaciones Vecinales de Aragón (CAVA-Aragón).

**Artículo 2.** Son fines de la Confederación u objetivos:

a) Defender, coordinar y mejorar los intereses generales de los vecinos y vecinas en su calidad de personas usuarias y destinatarios finales de la actividad urbanística, cultural, deportiva, educativa, sanitaria, vivienda, social, económica, etc.

b) Informar e instruir a las personas beneficiarias en todas aquellas cuestiones que afecten su interés general.



c) Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones y las Federaciones legalmente constituidas, adoptando las resoluciones que, por su importancia afecten a los intereses de las mismas, individual o colectivamente, o los intereses de la ciudad, pueblo o comarca.

d) Canalizar las inquietudes de las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones Vecinales de Aragón.

e) Fomentar las asociaciones vecinales como instrumento de defensa y participación de los intereses generales del vecindario.

f) Para adaptar y concretar los fines de esta Confederación al Artículo 51 de la Constitución Española y legislación posterior que los desarrolla, se especifican los fines de la misma para fomentar la educación, información, defensa, representación y promoción de los derechos de los ciudadanos como personas usuaria y en general y en particular de las personas asociadas y que a título enunciativo se determinan los siguientes fines:

- \* Protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad.

- \*Protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.

- \*Indemnización o reparación de los daños o perjuicios sufridos.

- \*Información correcta sobre diferentes productos o servicios y la educación y divulgación, para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo



o disfrute.

\*Audiencia en consulta y la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afectan directamente y la representación para una defensa de sus legítimos intereses.

\*Protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.

\* La protección prioritaria de los derechos las personas usuarias cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.

g) Velar y exigir en el ámbito Autonómico por el cumplimiento por parte de la Administración Pública de los derechos reconocidos a las AA.W., como entidad de interés general, de personas beneficiarias y consumidores y de participación, en las Leyes del Estado de las Comunidades Autónomas, y sus respectivos reglamentos y otras normas de rango inferior.

h) Defender, educar e informar a todas las personas asociadas como usuarias, bien sea con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios de 26/1.984.

i) Recoger las peticiones de sus miembros y hacerlas llegar a quien corresponda (Administraciones Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Sectores Empresariales, etc.) sin



perjuicio de la labor reivindicativa de sus las personas asociadas.

j) Coordinar las actividades de las Asociaciones y federaciones asociadas, para lograr una unidad de acción en la mejor consecución de los objetivos propuestos.

k) El estudio y resolución en el campo de su competencia para posterior traslado a las distintas administraciones, Estatal, Autonómica, Provincial y Municipal y en general, a todas los organismos oficiales.

l) La defensa de los intereses de todas las personas asociados en la Confederación, dentro del marco de sus respectivas competencias y ante las instancias públicas.

ll) El estímulo de las líneas de actuación de todas las personas asociadas, facilitando a estos cuantas informaciones, asesoramiento y ayudas técnicas puedan serles útiles para el cumplimiento de sus fines.

m) La realización de actividades que directa o indirectamente tiendan a fortalecer a las asociaciones vecinales o asociaciones federadas y a la propia Confederación, dentro del marco constitucional vigente y utilizando los recursos previstos en las leyes.

n) La mejora de las condiciones de vida de toda la población de la Comunidad Autónoma de Aragón.



o) Promover el buen funcionamiento de los servicios públicos cooperando para ellos con las Administraciones Públicas, con una especial defensa de la escuela y la sanidad pública.

p) Impulsar la igualdad de género y la promoción social de la mujer, combatiendo cualquier tipo de discriminación por razón de condición sexual o de género, así como la violencia machista.

q) Promover actitudes que tiendan a la conciliación de la vida familiar y laboral.

r) Favorecer la promoción social de los colectivos más vulnerables, como son las mujeres, las personas migrantes, desempleadas, infancia, juventud, personas mayores y personas con diversidad funcional, sensorial y/o cognitiva, demandando los recursos públicos que eviten su exclusión y marginación.

s) Impulsar actividades y proyectos culturales y artísticos fomentando el tiempo de ocio para el crecimiento personal y asociativo.

Para el cumplimiento de los fines reseñados, la Confederación se dotará de las Comisiones, Secciones o Departamentos de asesoramiento, información y servicios, tanto internos como externos que sean necesarios.

**Artículo 3.** El domicilio social de la Confederación, se fijará en la C/ San Vicente de Paul, nº 26 2º



(Zaragoza) que podrá ser variado por acuerdo de la Junta Directiva o la asamblea.

**Artículo 4.** La Confederación agrupa a las Federaciones de Asociaciones Vecinales que voluntariamente lo soliciten, cualquiera que sea su ámbito territorial y siempre y cuando no se produzca concurrencia territorial con otra ya asociada. También agrupará a aquellas Asociaciones de Vecinos en cuyo ámbito de actuación no exista una Federación ya integrada en esta Confederación o existiendo, no esté integrada en la misma, debiendo la Federación manifestar su consentimiento. Actuará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, pudiéndose confederar con entidades de objetivos afines, en el ámbito autonómico y estatal.

**Artículo 5.** La Confederación dispondrá de personalidad jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus integrantes. A tal fin, y para la consecución de los fines que se han enumerado, la Confederación tendrá capacidad jurídica bastante para obligarse de cualquier forma admitida en derecho con terceros, interviniendo en cualquier posición en el tráfico mercantil, ya sea comprando, vendiendo, arrendando, avalando, solicitando préstamos, creando o fomentando cooperativas y empresas de servicios, etc. comprometiendo en todo ello el patrimonio propio. Pudiendo comparecer y estar por medio de sus representantes legales en juicio, ejercitando acciones y oponiendo excepciones en defensa de intereses propios o



ajenos, cuando su defensa se considere necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

**Artículo 6.** La Confederación se regirá por los presentes Estatutos y por su Reglamento de Régimen Interno, que serán aprobados en Asamblea, y en su defecto por la Legislación sobre Asociaciones.

## CAPITULO II

**Artículo 7.** Los órganos de gobierno y administración de la Confederación (CAVA-Aragón), serán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**Artículo 8.** De la Asamblea General.

8.1.- La Asamblea General es el órgano soberano de la CAVA-Aragón y estará constituida por todas las Asociaciones y Federaciones que la integran.

8.2.- Cada Asociación y Federación podrá estar representada por cuantas personas representantes de su delegación estime oportunas, estando regulada su actuación por el Reglamento de Régimen Interno.

8.3.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria



anual:

- a) La aprobación de la memoria anual que sobre su gestión presente la Junta Directiva.
- b) La aprobación del presupuesto anual y las cuentas generales del ejercicio anterior.
- c) Aprobación de las actividades a realizar en el año.
- d) Admisión de personas asociadas.
- e) Elección de los y las representantes de la Junta Directiva (La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años).
- f) Elaboración de los programas a desarrollar en el ejercicio próximo, para lo que se presentarán con el tiempo que indique el Reglamento.
- g) La aprobación de aquellas resoluciones, que por su importancia, afecten a los intereses comunes de la Confederación.
- h) Aprobación y modificación, en su caso, de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- i) Determinación de las cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan.
- j) Cualquier otra que correspondan con arreglo a las Leyes o a los Estatutos.

8.4.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará el



segundo trimestre de cada año.

## **Artículo 9.**

a) La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

b) La Asamblea se reunirá con carácter ordinario cada año, siendo convocada por la Junta Directiva por lo menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración de aquella, mediante convocatoria escrita dirigida a todos sus asociados y asociadas en la que constará el Orden del Día propuesto, la hora y el lugar.

c) La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario, siempre que lo estime conveniente la Junta Directiva o a petición escrita de una cuarta parte de las personas asociadas titulares de la Confederación.

La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior.

**Artículo 10.** Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, se acompañará a la convocatoria el Orden del Día de los asuntos a tratar, debiendo incluirse en aquél, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de la Confederación, haya sido expresamente solicitado por escrito, al menos por una cuarta parte de los y las representantes de la Junta Directiva, o por el veinticinco por ciento de los asociados y



asociadas titulares.

La Asamblea deliberará y resolverá sobre todos los asuntos del Orden del Día.

**Artículo 11.** La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de las asociadas y asociados. Y en segunda convocatoria una hora más tarde con la asistencia de la cuarta parte de las asociadas y asociados.

a) En todo caso, será necesario el voto de la mayoría de las personas presentes para la adopción de cualesquiera resoluciones o acuerdos por la Asamblea General.

b) Se necesitará el voto de las dos terceras partes de las socias y socios presentes, para acordar la modificación de los Estatutos, la disolución de la Confederación y la disposición y enajenación de bienes, debiendo en estos casos acreditarse suficientemente la recepción de la convocatoria y del Orden del Día, en la forma que reglamentariamente se determine. Los dos primeros supuestos deberán figurar expresamente en el Orden del Día.

c) El Reglamento de Régimen Interno regulará la representación de cada Asociación y Federación socia en la Asamblea General, de acuerdo con los criterios de proporción al número de personas asociadas y/o Asociaciones que represente.



## **Artículo 12.** La Junta Directiva.

Los y las representantes de la Junta Directiva serán elegidas en la Asamblea General, con el voto de la mayoría de sus representantes en las Asociaciones y las Federaciones presentes, y estará formada por los siguientes cargos:

- \* Presidencia
- \* Dos vicepresidencias, primera y segunda
- \* Secretaría
- \* Tesorería
- \* Con un mínimo de tres vocalías

**Artículo 13.** Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos de manera voluntaria y no retribuida, con una duración de dos años pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 14.** Los cargos de la Junta Directiva son incompatibles con el desempeño de la Presidencia, la Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería de la Confederación Estatal. Asimismo son incompatibles con cualquier cargo público de elección o designación, con excepción de aquellos que pueda designar la propia CAVA-Aragón.

**Artículo 15.** La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses o cuántas veces sea convocada por la Presidencia, y lo soliciten, al



menos, dos representantes de la misma. La convocatoria se realizará por escrito con siete días de antelación.

**Artículo 16.** La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o seis alternas de la Junta Directiva, sin justificación, se considerará como una renuncia al cargo.

**Artículo 17.** En el caso de producirse alguna vacante, se actuará de la siguiente manera:

Si la baja se da en la Presidencia; será nombrada la persona que actúa de vicepresidencia, hasta la siguiente Asamblea General. Para los demás casos de baja, decidirá la Junta Directiva hasta la siguiente Asamblea.

Solamente en caso de dimisión colectiva de la Junta Directiva, se procederá a la elección de la nueva Junta en Asamblea General Extraordinaria, convocada nada más para ese motivo.

**Artículo 18.** La Junta Directiva asumirá las funciones rectoras de la Confederación correspondiéndole la más amplia representación y administración, debiendo elaborar el presupuesto anual correspondiente y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 19.** Las funciones de la Junta Directiva,



serán:

- a) Propuesta de admisión o exclusión de Asociaciones y Federaciones a ratificar por la Asamblea.
- b) Administrar fondos sociales.
- c) Convocar y fijar las fechas de celebración de las Asambleas Generales.
- d) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales.
- e) Designar las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Confederación y coordinar las tareas de dichas Comisiones.
- f) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Confederación, velando por su cumplimiento.
- g) Dictar las normas interiores de procedimiento.
- h) Formalizar el Balance y Estado de Cuentas, así como la Memoria Anual de las actividades realizadas.
- i) Contratar el personal que considere conveniente, con carácter retributivo, con la finalidad de facilitar la tarea de la Confederación.
- j) Cuantas funciones no estén asignadas a la Asamblea General.



k) Nombrar personal de abogacía, procuradores y procuradoras de los Tribunales que representen a la CAVA-Aragón en juicios o ante las distintas Administraciones Públicas.

l) Comprometer el patrimonio de la CAVA-Aragón frente a terceros, solicitando préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, y decidir su participación en sociedades, cooperativas, etc.

m) Decidir la aceptación de donaciones, herencias y legados.

n) Solicitar subvenciones de organismos públicos y privados

**Artículo 20.** La Presidencia ostentará la representación legal de la Confederación, correspondiéndole además:

a) Presidir las reuniones de las Asambleas, el Consejo Autonómico y Junta Directiva.

b) Convocar a la Junta Directiva el Consejo Autonómico y las Asambleas Generales

c) Dar el visto bueno a las actas de sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados.

d) Autorizar con su firma toda clase de documentos que emanen de la Confederación.



e) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno y administración de la CAVA-Aragón, pasando cuentas de las mismas a la Junta Directiva.

f) Representar a la CAVA-Aragón frente a terceros, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir todo tipo de contratos, interponer reclamaciones en la vía gubernativa y ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejercitando acciones y oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias y legados, realizar pagos y cobros en nombre de la misma, incluso libramientos de pago de la Administración, y en general, realizar cuantos actos sean precisos para la completa, ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 21.** Serán funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso necesario.
- b) Asumir las funciones que le delegue la Junta Directiva.

**Artículo 22.** Serán funciones de la Secretaría:

- a) Llevar el Libro de Actas.
- b) Dirigir la Secretaría.
- c) Llevar el Libro de personas asociadas.



d) Certificar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 23.** Serán funciones de Tesorería:

a) Llevar el Libro de Cuentas.

**Artículo 24.** Las personas que formen parte de las vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como integrantes de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 25.** Se debe prever el calendario de elecciones que considere:

a) Convocatoria de elecciones.

b) Plazo de presentación.

c) Aceptación de las diferentes candidaturas.

d) Plazo de impugnaciones.

e) Previo a la elección, conocimiento del programa.

### CAPITULO III



## Personas asociadas

**Artículo 26.** Podrán ingresar en la Confederación, objeto de los presentes Estatutos, las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones Vecinales, legalmente constituidas que lo soliciten, siempre que se den los requisitos recogidos en el artículo 4 de estos estatutos.

**Artículo 27.** La solicitud de admisión se formulará ante la Junta Directiva, quien decidirá su incorporación provisional, dando cuenta a la siguiente Asamblea General que decidirá. Contra la no admisión cabrá interponer recurso por el afectado ante la Asamblea General.

A la petición de ingreso en la Confederación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Acta de la Asamblea en que se acuerda la integración en la Confederación.
- Un ejemplar de los Estatutos sellados por el Organismo correspondiente.
- Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- En su caso, Relación de las Asociaciones que componen la Federación y el nº de asociadas y asociados. En caso de ser Asociación bastará con el nº de personas asociadas.

**Artículo 28.** Son derechos y obligaciones de los socios y socias titulares:



- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Confederación y sus Órganos de Gobierno.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a cuantas reuniones se convoquen válidamente.
- c) Elegir los cargos de Gobierno.
- d) Pagar las cuotas reglamentarias que se establezcan.
- e) Participar en las tareas de la Confederación de AAVV.
- f) Realizar propuestas para la elección a los cargos de la Junta Directiva.
- g) Participar en las diferentes Comisiones de Trabajo que se constituyan.
- h) Solicitar y recibir la información de que disponga la CAVA-Aragón.

**Artículo 29.** La condición de personas asociada se perderá:

- a) Por decisión voluntaria de asociado o asociada.
- b) Por impago de las cuotas una vez transcurrido el período de gracia que se le conceda y que se



determinará reglamentariamente.

c) Por sanción impuesta reglamentariamente cuando incurra en las acciones u omisiones sancionadas con tal medida en el Reglamento de Régimen Interior.

**Artículo 30.** Como medida cautelar se contempla la posibilidad de suspensión calidad de socio, que se le hará cuando:

- A propuesta de una o varias Asociaciones y/o Federaciones a la Junta Directiva que entiendan que se hayan vulnerado uno o varios de los fines de los presentes Estatutos.
- Dando previamente a la Asociación o Federación aludida la posibilidad de plantear sus alegaciones y defensa.
- La expulsión definitiva corresponderá a la Asamblea General.

## **CAPITULO IV**

**Artículo 31.** Régimen económico.

a) Los recursos de la Confederación de Asociaciones Vecinales procederán:

- De las cotizaciones de las personas asociadas.
- De las rentas del Patrimonio de la



Confederación.

- De otros que eventualmente se produzcan.

b) Las cuotas anuales serán aprobadas por la Asamblea General, que determinará sus cuantías en función del número asociados y asociadas y/o Asociaciones que represente cada Asociación y Federación o de los criterios que la propia asamblea apruebe.

**Artículo 32.** La Confederación carece de patrimonio fundacional.

## **CAPITULO V**

### **Disolución de la Confederación**

**Artículo 33.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Esta comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

La Confederación de Asociaciones Vecinales de Aragón - CAVA-Aragón estará integrada en la estructura de la Confederación Española de Asociaciones de Vecinales – CEAV



La CAVA se constituye por tiempo indefinido.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Zaragoza a 22 de junio de 2024

*Los presentes estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil catorce.*

*Estos mismos estatutos han sido adaptados al lenguaje inclusivo, por acuerdo en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil veintidós.*

*Estos mismos estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil veinticuatro, por el cual se han añadido cinco nuevos fines u objetivos.*

MORENO  
MARTINEZ  
FELIX  
MARIA -  
15845413T

Firmado digitalmente por MORENO MARTINEZ FELIX MARIA - 15845413T  
Fecha: 2024.07.04 11:00:57 +02'00'

**Secretaría**

Firmado por \*\*\*5730\*\*  
JOSE POLO (R: \*\*\*\*7906\*)  
el día 04/07/2024 con un  
certificado emitido por  
AC Representación

**VºBºPresidencia**